

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 085/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

El día 29 de Noviembre de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, otorgó el contrato de Concesión No. HGI-08122, a los señores CAMILO ANDRES LEON REDONDO Y DORA ELVIA REYES CARDENAS, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de Carbón Mineral, ubicado en jurisdicción del Municipio de el CARMEN DE CHUCURI, Departamento de Santander, con una duración de 30 años contados a partir del día 16 de Mayo de 2007, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 003111 DE

(06 DE JUNIO DE 2013)

"Por la cual se rechaza una cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No HGI-08122"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos y obligaciones solicitada por el señor **CAMILO ANDRES LEON REDONDO** cotitular en el contrato de concesión **No HGI-08122**, a favor de la señora **ANA MATILDE REDONDO DE LEON** con CC. 41.569.106 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor **CAMILO ANDRES LEON REDONDO** en calidad de **CEDENTE** y la señora **ANA MATILDE REDONDO DE LEON**, en calidad de **CESIONARIO** o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: **Luz Magally Mendoza** – Abogada PARB ANM
Revisó Filtro: **Mauricio Gómez** – Abogado
Aprobó: **Eva I. Mendoza** – Abogado PARB ANM (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 085 /2013

Para notificar la **Resolución PARB No. 003111 de 06 de Junio del 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Martes nueve (09) de Julio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes quince (15) de Julio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Luz Magally Mendoza F-Abogado.
Copia: Archivo-Expediente-

EDICTO PARB No. 086/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día 19 de Enero de 2007, la Directora del Servicio Minero Nacional del Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS** otorgó el Contrato de Concesión No GAE-141 a los señores: ALFONSO SILVA ORDUÑA CC. No 17.086.036 de Bogotá, TEOFILDE TORRES PRADA CC. No 63.483.078 de Bucaramanga y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CC. No 19.305.912 de Bogotá, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los Municipios de SUCRE, BOLIVAR, CIMITARRA Y LANDAZURI, Departamento de Santander, con un área de 9863 hectáreas y 9709 mts², por el término de treinta (30) años contados a partir del 17 de Mayo del 2007 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

**RESOLUCIÓN GTRB No. 078
(30 de Abril de 2012)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESION No. GAE-141

La Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001, el Decreto 2655 de 1988 y las conferidas por el artículo 25, numeral 16, literal i, de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

Que en mérito de lo expuesto, el Servicio Geológico Colombiano,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que los señores **TEOFILDE TORRES PRADA**, identificada con C.C. No. 63.483.078 de Bucaramanga y el señor **ALFONSO SILVA ORDUÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.086.036 y **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.305.912 de Bogotá, titulares del Contrato de Concesión No. **HG4-113**, adeudan al Servicio Geológico Colombiano, la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1.971.238.794,00)** por *canon superficial de la segunda anualidad, canon superficial de Tercera anualidad, canon superficial del primer año Construcción y Montaje, canon superficial del Segundo año Construcción y Montaje*, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores **TEOFILDE TORRES PRADA, ALFONSO SILVA ORDUÑA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **GAE-141**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes Abril del año 2012

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
Bucaramanga

Proyectó: LMMF- Abogado
Reviso: Eva Isolina Mendoza Delgado
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 86 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No. 078 de 30 de Abril del 2012**, proferida por la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, se fija el presente edicto hoy **Martes nueve (09) de Julio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes (15) de Julio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Luz Magally Mendoza-Abogado
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No. 087/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 19 de Enero de 2007, la Directora del Servicio Minero Nacional del Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS** otorgó el Contrato de Concesión No GAE-141 a los señores: ALFONSO SILVA ORDUÑA CC. No 17.086.036 de Bogotá, TEOFILDE TORRES PRADA CC. No 63.483.078 de Bucaramanga y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO CC. No 19.305.912 de Bogotá, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los Municipios de SUCRE, BOLIVAR, CIMITARRA Y LANDAZURI, Departamento de Santander, con un área de 9863 hectáreas y 9709 mts², por el término de treinta (30) años contados a partir del 17 de Mayo del 2007, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN VCT No. 003108 DE 06 JUNIO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION GTRB No 077 DEL 30 DE ABRIL DEL 2012 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No GAE-141"

La Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001, el Decreto 2655 de 1988 y las conferidas por el artículo 25, numeral 16, literal i, de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Confirmar en todo su contenido la Resolución GTRB No 077 del 30 de Abril de 2012, proferida por el Grupo de Trabajo Regional de Bucaramanga del Servicio Geológico Colombiano dentro del contrato de concesión No GAE-141, mediante el cual se acepta la renuncia de dos de los titulares, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los titulares del contrato de concesión o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede el Recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado
Aprobó: Eva I. Mendoza – Coordinadora PARB ANM
Revisó Filtro: Aura Vargas - Abogado (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 87 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No. 003108 de 06 Junio de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería Bucaramanga, se fija el presente edicto hoy **Martes nueve (09) de Julio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes (15) de Julio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia NO procede el recurso alguno.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyecto: Luz Magally Mendoza-Abogado
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No. 088/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 14 de Marzo de 2008 se suscribió el contrato de concesión No GH8-152 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA “INGEOMINAS”** y **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA BELLEZA**, Departamento de Santander, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 2 de Abril de 2008, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 003105 DE

06 DE JUNIO DE 2013

“Por la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No.GH8-152”

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos y obligaciones que tienen los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN** en el Contrato de Concesión No. **GH8-152**, a favor de **FABER ROLANDO REYES RENDON** y **JHON JAIRO REYES RENDON**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a los señores **JOSE RICARDO CORREA SILVA, FROILAN PEÑA ROJAS Y JESUS ANTONIO MORENO QUITIAN**, en calidad de **CEDENTE** y **FABER ROLANDO REYES RENDON** y **JHON JAIRO REYES RENDON** en calidad de **CESIONARIO**, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: **Luz Magally Mendoza** – Abogada PARB ANM
Revisó Filtro: **Mauricio Gómez** – Abogado
Aprobó: **Eva I. Mendoza** – PARB ANM (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 88 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No. 003105 de 06 Junio de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Martes nueve (09) de Julio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes (15) de Julio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Luz Magally Mendoza-Abogado**
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo